

NOTA SECRETARIAL. Popayán C, febrero 13 de 2024. En la fecha le informo a la señora Juez, que obra solicitud de un abogado sin que presente poder otorgado por la parte activa. De otro lado, el Procurador 22 Judicial II de Familia y Mujer de Popayán allegó concepto, y a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de la valoración de apoyos. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 293

Radicado: 19-001-31-10-002-2001-00376-00
Proceso: Revisión de Interdicción (Ley 1996 de 2019)
Dte: Juan Carlos León Castilla
T/ar Acto Jco: María Cecilia León Castillo

Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el abogado AMADEO RODRIGUEZ MUÑOZ, quien manifiesta actuar en calidad de apoderado judicial del señor JUAN CARLOS LEON CASTILLA, hermano de la hoy titular del acto jurídico, en memorial allegado al juzgado solicita se otorgue licencia provisional de Adjudicación de Apoyo al señor JUAN CARLOS LEON CASTILLO, en relación con su hermana MARIA CECILIA LEÓN CASTILLO, a fin de viabilizar notarialmente un proceso de compraventa de unos inmuebles con la entidad CORPORACION UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA, no obstante, revisado los anexos de la solicitud, no se observa poder otorgado por el interesado para actuar en tal sentido al interior de este proceso, lo que impide la representación judicial en el mismo, en razón de lo anterior, este despacho se abstendrá de pronunciarse de fondo sobre la solicitud aludida.

No obstante lo anterior, al observar la solicitud aludida, advierte el despacho que la falta de negociación jurídica (venta de inmuebles) que ahora se pretende llevar a cabo con la titular de los actos jurídicos, no afecta o trasgrede en manera alguna los derechos fundamentales de la citada, que hagan viable en la presente revisión tomar una decisión previa, pues antes se debe determinar si la señora MARIA CECILIA LEÓN CASTILLO, requiere que se le presten los apoyos y en caso afirmativo, quien debe ser la persona idónea para ello, en razón a que se trata de asuntos meramente patrimoniales.

/Alexandra

De otro lado, se tiene que mediante auto No. 966 del 26 de mayo de 2022, este despacho dispuso darle inicio a la revisión de este proceso¹, en el que se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta a la señora MARIA CECILIA LEON CASTILLO (hoy titular de actos jurídicos), ordenando a la parte interesada que allegara una nueva valoración de apoyos y un examen o certificado del médico especialista en el que se verificara el estado de salud de la discapacitada.

Al respecto, la Personería Municipal de Popayán allegó el informe de Valoración requerido, el cual se elaboró a través de entrevistas realizadas a los señores SILVIA LEON CASTILLO y JUAN CARLOS LEON CASTILLO, JUAN JOSE LEON CASTILLO, hermanos de la señora MARIA CECILIA LEON CASTILLO². De este documento se extrae que, el fin del proceso es poder vender un inmueble en el centro de la ciudad donde la señora MARIA CECILIA tiene acciones, añadiendo que, la venta del bien precitado debe servir para comprar otro inmueble donde la hoy titular de actos jurídicos, tenga un lugar apto donde vivir.

Del informe antes referido se corrió traslado a las partes y al Ministerio Público mediante auto No. 2110 del 18 de noviembre de 2022³, lapso dentro del cual, el Dr. HERNAN ASTAIZA LASSO, en calidad de Procurador 22 Judicial II de Familia y Mujer de Popayán, emitió el respectivo concepto en el ejercicio de sus funciones⁴. Dentro del término precitado no se presentaron inconformidades en contra de la valoración de apoyo, por lo que se hace necesario disponer su aprobación.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE DE DAR TRAMITE a la petición elevada en este proceso por el abogado AMADEO RODRIGUEZ MUÑOZ relacionado con la solicitud de medidas provisionales para la venta de unos inmuebles, conforme a la motivación previamente expuesta.

SEGUNDO: APROBAR el informe de valoración de apoyos realizado a la señora MARIA CECILIA LEON CASTILLO, por parte de la Personería Municipal de Popayán, dado que no se presentó ningún reparo frente al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

¹ Consecutivo 003

² Consecutivo 012

³ Consecutivo 015

⁴ Consecutivo019

La presente providencia se notifica por estado No. 025 del día 14/02/2024.

Ma del SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e27f24ff2d57eef503ae5a469c5e6a80e86f6ab19ca0d4c5196a448886e8e5**

Documento generado en 13/02/2024 05:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>